

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.  
 Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

Miércoles, 28 de Diciembre de 1988

Núm. 296 4

DEPOSITO LEGAL LE-1-1958.  
 FRANQUEO CONCERTADO 24/5.  
 No se publica domingos ni días festivos.  
 Ejemplar del ejercicio corriente: 50 ptas.  
 Ejemplar de ejercicios anteriores: 60 ptas.

**NOTA:** La suscripción al «Boletín Oficial» de la provincia para 1989, se deberá hacer efectiva teniendo en cuenta las instrucciones de esta Excm. Diputación Provincial. Por tanto se ruega no envíen importe alguno hasta no recibir la correspondiente Carta de Pago.

### Excm. Diputación Provincial de León

#### ANUNCIOS

Habiendo finalizado las obras de "Delimitación de suelo del Ayuntamiento de Prado de la Guzpeña" realizadas por el adjudicatario de las mismas D. Agustín Martín Casanova, se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, a fin de que las personas o Entidades que se consideren con algún derecho a reclamar contra la fianza, por daños y perjuicios, deudas de jornales o materiales, accidentes de trabajo o cualquier otro concepto que de las mismas se derive, puedan presentar sus reclamaciones en el Negociado de Contratación de esta Diputación Provincial dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 16 de diciembre de 1988.—El Presidente, Alberto Pérez Ruiz.

10786 Núm. 8104—1.690 ptas.

\*\*

Habiendo finalizado las obras de "Adjudicación de los pastos del Puerto de San Isidro durante la temporada del 10 de junio al 15 de noviembre de 1988" realizadas por el adjudicatario de las mismas D. José Álvarez Pozal, se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de de 1953, a fin de que las personas o Entidades que

se consideren con algún derecho a reclamar contra la fianza, por daños y perjuicios, deudas de jornales o materiales, accidentes de trabajo o cualquier otro concepto que de las mismas se derive, puedan presentar sus reclamaciones en el Negociado de Contratación de esta Diputación Provincial dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 16 de diciembre de 1988.—El Presidente, Alberto Pérez Ruiz.

10786 Núm. 8105—1.755 ptas.

### Gerencia Territorial del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria

LEON

EDICTO

REVISION DE VALORES CATASTRALES A EFECTOS DE LA CONTRIBUCION TERRITORIAL URBANA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 270, apartado 4, del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril (B. O. E. de 23-4-86), que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, por el presente edicto se pone en conocimiento de todos los contribuyentes afectados lo siguiente:

1.º—Que por esta Administración Tributaria conforme al nuevo procedimiento previsto en los artículos 266 al 270 del citado Texto Refundido y Ordenes Ministeriales de 22-9-82 (*Boletín Oficial del Estado* de 5-10-82) y de

13-6-83 (B. O. E. de 21-6-83), se ha procedido a la asignación del Valor Catastral y Base Liquidable de cada uno de los bienes urbanos incluidos en los municipios de: Arganza, Cacabelos, Camponaraya, Carracedelo, Sancedo, Villadecanes, La Bañeza, Laguna Dalga, Regueras de Arriba, Santa María del Páramo y Valdefuentes del Páramo, a efectos de revisión catastral de la Contribución Territorial Urbana, con efectividad tributaria a partir de 1 de enero de 1989, habiéndose utilizado para su asignación los valores tipo de la construcción y básicos del suelo y sus índices correctores aprobados, de acuerdo con las normas generales de coordinación, por el Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria de León, para los referidos municipios.

2.º—Dichos valores han sido aprobados por esta Administración Tributaria y se detallan en los listados de valores formados de acuerdo con la Resolución de la Subsecretaría de Hacienda de fecha 26 de marzo de 1981, ordenados por calles y por orden alfabético de contribuyentes, que se exponen al público en las oficinas de esta Gerencia Territorial durante el plazo de quince días.

La renta catastral de los bienes urbanos será, sin excepción alguna, el 4 por 100 del valor catastral respectivo. La base imponible de los edificios será la cantidad resultante de aplicar a la renta catastral el descuento del 30 por 100, en concepto de huecos, reparos y servicios. En los demás casos la base imponible será igual a la renta catastral referida a cada anualidad.

La base liquidable será la cantidad resultante de restar de la base imponi-

ble las reducciones por los beneficios tributarios reconocidos a cada finca.

Por los servicios competentes de esta Gerencia se aclarará cualquier duda que puedan plantear los contribuyentes.

3.º—Que en observancia de las normas legales vigentes, los valores aprobados por esta Administración Tributaria se notificarán en forma individual a cada contribuyente, pudiendo éstos a partir de ese momento interponer los recursos que procedan en derecho, que se expresan en la notificación individual que se practique, así como los Organos y plazos en que deban presentarlos. Todos los plazos se contarán siempre desde el día siguiente al que tenga lugar la referida notificación individual.

León, 20 de diciembre de 1988.—El Gerente Territorial, Balbino Fernández González. 10788

## JUNTA DE CASTILLA Y LEON

### Comisión Provincial de Urbanismo

La Comisión Provincial de Urbanismo, en sesión celebrada el día 7 de diciembre de 1988, acordó iniciar a trámite las solicitudes de uso de suelo no urbanizable para la construcción de edificaciones e instalaciones de utilidad pública e interés social y de viviendas familiares, que más adelante se relacionan, las cuales han de cumplir los requisitos en relación con el 43 de la misma.

Tales solicitudes corresponden a los promotores y municipios siguientes:

6.—*Solicitudes de autorización de uso de suelo no urbanizable para edificaciones e instalaciones de utilidad pública o interés social a efectos de iniciación del expediente.*

Don Leopoldo Alvarez Frades (Bembibre), don Manuel José Rodríguez Mirantes (Soto y Amío), don Luís Rivera, en rep. Rivera Forjados, S. A. (Noceda del Bierzo), don Pablo Mateo Dobao (Bembibre), don Benito-Honorino Puertas Díez (Valdefresno), don Alfredo Blanco López (Camponaraya), doña María Luz Gómez Garrido (Carrocera), don Pablo y Rufino Getino Llamazares (Valverde de la Virgen).

8.—*Solicitudes de autorización de uso de suelo no urbanizable para la construcción de viviendas familiares a efectos de iniciación del expediente.*

Don Mario Alvarez Marote (Vega de Espinareda), don Bernardo Morán Andrés (Mansilla Mayor), don Valentín Alvarez Delgado (Sariegos).

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL, abriéndose la correspondiente información por espacio de quince días contados a partir de la publicación de la presente, pudiéndose dirigir las reclamaciones al Servicio Territorial de Fomento (Comisión Provincial de Urbanismo).—Paseo de la Condesa de Sagasta, n.º 42 - León.—El Secretario de la Comisión, Javier Carabajo Martínez.—V.º B.º: La Vicepresidenta de la Comisión, Isabel Carrasco Lorenzo. 10689

torial de Fomento (Comisión Provincial de Urbanismo).—Paseo de la Condesa de Sagasta, n.º 42 - León.—El Secretario de la Comisión, Javier Carabajo Martínez.—V.º B.º: La Vicepresidenta de la Comisión, Isabel Carrasco Lorenzo. 10689

## JUNTA DE CASTILLA Y LEON

### DELEGACION TERRITORIAL DE LEON

#### SECCION DE TURISMO

##### RESOLUCION

Con fecha 15 de noviembre de 1988, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León, dicta resolución de expediente sancionador del tenor literal siguiente:

”Visto el expediente sancionador 8/88, incoado en virtud de acta levantada por la Inspección al establecimiento denominado “Restaurante Posada de la Villa”, sito en Avda. de la Libertad, 43, de Ponferrada (León), del que es titular don Lodario Martínez Gómez.

##### ANTECEDENTES

Primero.—Con fecha 26 de febrero de 1988 se giró visita de inspección a la empresa titular del establecimiento denominado Restaurante “Posada de la Villa”, sito en Avda. de la Libertad, 43, de Ponferrada, comprobándose lo siguiente:

—Ejerce la actividad de Restauración sin la preceptiva autorización del Organismo competente de Turismo.

Segundo.—Que a la vista de lo anteriormente expresado, el Inspector actuante formuló el correspondiente informe, tras del cual se dispuso la incoación de expediente sancionador y previo nombramiento de Instructora y Secretaria se envió Pliego de Cargos al interesado, atribuyéndole infracción del artículo 6.º con relación al 4.º de la Orden Ministerial de 17 de marzo de 1965, sobre Ordenación Turística de Restaurantes.

Tercero.—Que el expedientado no contestó a los cargos formulados. Obra en el expediente Aviso de Recibo acreditativo de haber sido notificados por medio del Servicio de Correos de fecha 07-04-88.

Cuarto.—Que con fecha 26 de abril de 1988, la Instructora emite Informe-Propuesta de Resolución en el que se declaran como ciertos y probados los hechos que figuran en el Pliego de Cargos, basándose en el contenido del Informe del Inspector, en el que se hace constar que el establecimiento expedientado ejerce la actividad de Restauración sin la preceptiva autorización y que la titularidad del establecimiento fue informada de sus obligaciones legales a ese respecto por el mismo Servicio de Inspección con seis meses de antelación a la fecha del informe; que al no ha-

berse formulado alegación alguna en descargo del hecho imputado, procede resolver el expediente a la vista de lo actuado y en consecuencia tener a la empresa expedientada por conforme con la infracción atribuida, por lo que estima y así lo propone que se sancione a la citada empresa por la comisión de una infracción grave, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 8.º 1 de la Ley 2/1987, de 6 de marzo.

Quinto.—Que de los datos obrantes en el Servicio Territorial de Fomento de León consta que con fecha 22-04-88, la empresa expedientada ha presentado la documentación necesaria para la oportuna autorización de apertura del establecimiento.

Sexto.—Que consultados los archivos correspondientes sobre los antecedentes de la aludida empresa, no aparece que la misma haya sido sancionada con anterioridad en los dos últimos años, por lo que no ha lugar a la circunstancia de reincidencia.

##### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero.—Corresponde al titular de esta Consejería de Fomento, la competencia para conocer y resolver las cuestiones planteadas en el presente expediente, por estar calificada la infracción como grave le corresponde, de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 2/1987, de 6 de marzo antes mencionada, una sanción administrativa cuya cuantía se encuadra dentro de una escala que va desde 100.001 pts. hasta 500.000 pesetas, para imponer sanciones comprendidas en esta escala es competente el titular de la Consejería; y en virtud de las atribuciones que tiene conferidas, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 del Decreto Legislativo 1/1988, de 21 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León en conexión con lo previsto en el Real Decreto 2.367/1984, de 11 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de Turismo, 152/1987, de 28 de julio de modificación y fusión de Consejerías y 242/1987, sobre estructura orgánica de la Consejería de Fomento.

Segundo.—La Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958; Ley de Competencias Turísticas de 8 de julio de 1983; Decreto de 4 de agosto de 1952; Orden de 22 de octubre de 1952, modificada por la de 29 de noviembre de 1956 y Orden de 21 de mayo de 1975, todo ello en relación con el Real Decreto 2.677/88, de 6 de octubre; Decreto 231/1965, de 14 de enero, que aprueba el Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas Privadas; Orden Ministerial de 17 de marzo de 1965 sobre Ordenación Turística de Restaurantes; Ley 2/1977, de 6 de marzo, sobre inspección y régimen sancionador en materia

de Turismo de la Comunidad de Castilla y León, y demás disposiciones de pertinente y obligada aplicación.

Tercero.—Los hechos señalados y no desvirtuados por alegación alguna, suponen la comisión de una infracción consistente en el ejercicio de la actividad de Restauración sin la preceptiva autorización del órgano competente de la Consejería de Fomento, infringiéndose con ello el artículo 6.º en relación con el 4.º de la Orden Ministerial de 17 de marzo de 1965, sobre Ordenación Turística de Restaurantes.

Cuarto.—La aludida infracción se califica como grave en aplicación de lo dispuesto en el artículo 8.º 1 de la Ley 2/1987, de 6 de marzo, de inspección y régimen sancionador en materia de Turismo, por la realización de actividades turísticas careciendo de la oportuna autorización para su ejercicio.

Quinto.—Que de acuerdo con lo prevenido en el artículo 13.2 de la precitada Ley 2/1987, se ha tenido en cuenta en la graduación de la sanción del hecho de que durante la tramitación del expediente y antes de recaer resolución definitiva, se acredita que se han subsanado los efectos que dieron origen a la iniciación del procedimiento, de conformidad con lo expuesto en el Antecedente Quinto de la presente Resolución.

Sexto.—Que en la tramitación del presente expediente se han observado cuantas normas están previstas en el procedimiento sancionador.

Vistos los preceptos legales que se mencionan, concordantes y de general aplicación.

Resuelvo: Sancionar a don Lodario Martínez Gómez, titular del establecimiento denominado Restaurante "Posada de la Villa", sito en la Avda. de la Libertad, 43, de Ponferrada (León), con multa de ciento una mil (101.000) pesetas. Lo que comunico a V. I.—Valladolid, 15 de noviembre de 1988.—El Consejero de Fomento.—Firmado ilegible.—Jesús Posada Moreno."

Contra esta Resolución cabe interponer, de acuerdo con lo establecido en el art. 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 25 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante el Excelentísimo señor Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León, recurso que podrá presentar en el Registro de cualquiera de las Oficinas Centrales o Territoriales de la Consejería o en las que señala el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Transcurrido el plazo anterior sin haber presentado recurso, la sanción será firme, debiendo hacer efectivo el pago de acuerdo a lo establecido en el art. 2.º de la Orden de 2 de febrero de 1987 de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Castilla y

León. En caso contrario, se procederá a su cobro por la Vía Administrativa de Apremio (artículos 33 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, 101, 102, 104 y 105 de la Ley de Procedimiento Administrativo).

León, 13 de diciembre de 1988.—La Delegada Territorial, Isabel Carrasco Lorenzo. 10685

## JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE LEON  
SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMIA

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE  
INSTALACION ELECTRICA Y DECLARACION, EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PUBLICA

Expte. 13.768-CL. R.I.-6340.

A los efectos prevenidos en los artículos 9.º del Decreto 2617/1966 y 10.º del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Unión Eléctrica Fenosa, S. A.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Laguna de Negrillos.

c) Finalidad de la instalación: Reforma, mejora y actualización de sus instalaciones.

d) Características principales: Aparellaje a 45 kV. 1 transformador trifásico de relación 45+/-10x0,63/15,348 kV. de 15 MVA. con regulación en carga. 1 interruptor automático de 45 kV. de tensión de servicio, intensidad nominal 1.600 amperios e intensidad de corte 25 kA. 3 transformadores de intensidad de 45 kV. de tensión de servicio y relación de transformación 100-200/5-5 A.

1 transformador de tensión de 45 kV. de tensión de servicio y relación de transformación 46.000/3/110/3.110 V.

3 autoválvulas 45 kV. 10 kA. 1 seccionador tripolar de 45 kV. equipado con cuchillas de puesta a tierra de 1.250 A. de intensidad nominal.

Aparellaje a 15 kV. 4 interruptores tripolares de p.v. a 800 A. y 29 kA. 3 transformadores de intensidad 600-1200/5-5 A. 9 transformadores de intensidad 100-200/5-5 A. 3 transformadores de tensión para conexión en V. 16.500/3/110/3-110/3 V. 3 autoválvulas XBE-15A3 de 10 kA. 3 cortocircuitos fusibles x 5 de 6 A. 1 transformador de servicios auxiliares 15000/230-133 V. 25 kVA. 18 seccionadores tripolares SG.pv. 24/1250 A. Todo ello dentro de un recinto vallado.

e) Presupuesto: 23.663.844 pesetas.

Lo que se hace público para que

pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Economía, sito en calle Santa Ana, n.º 37, y, en su caso, se formulen al mismo las reclamaciones, en duplicado escrito, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, a 12 de diciembre de 1988.—La Delegada Territorial, P. A., El Secretario Territorial, Juan José García Marcos.

10688

Núm. 8106—4 680 ptas.

★★

RESOLUCION de la Delegación Territorial, Servicio Territorial de Economía de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. 13.072 CL. R.I. 6.337.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Iberduero, S. A.—Delegación León—, con domicilio en León, calle Legión VII, núm. 6, por la que se solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de febrero de 1968, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar a Iberduero, S. A., Delegación León, la instalación de una línea eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

Línea media tensión subterránea a 20 kV., con una longitud de 230 metros, que partirá de un torre metálica tipo Acacia en las proximidades del C.T. Enrique Bordá y termina en otra torre metálica también tipo Acacia a 65 metros del C.T. Dirección HS. El cable será del tipo DHV 12/20 kV. de 1x50 mm2. de sección de aluminio e irá alojado en tubos sobre lecho de arena en una zanja de un metro de profundidad.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peti-

cionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, a 7 de diciembre de 1988.—La Delegada Territorial, P. A., El Secretario Territorial, Juan José García Marcos.

10684 Núm. 8107—4.290 ptas.

## Administración Municipal

### Ayuntamiento de Villamañán

Por la Corporación Municipal, en sesión del día 25-11-1988, se aprobó la implantación de la Ordenanza reguladora de las plantaciones forestales, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y 188 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, queda expuesta al público por espacio de treinta días, durante cuyo plazo podrán formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes que, en el supuesto de no producirse, quedará aprobada definitivamente.

Villamañán, 19 de diciembre de 1988. El Alcalde (ilegible).

10792 Núm. 8108—1.170 ptas.

### Ayuntamiento de Carracedelo

Aprobado en sesión extraordinaria el expediente núm. 1 de modificaciones de crédito, celebrada el día 14 de los corrientes, cuyo importe total asciende a la cantidad de 7.028.626 pesetas, el mismo se halla expuesto al público, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno, que dispondrá para resolverlas de un plazo de treinta días. Dicho expediente se considerará definitivamente aprobado si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelven las formuladas y se apruebe definitivamente.

Lo que se hace público, a efectos de dar cumplimentación a lo dispuesto en el art. 446.1, en consonancia con lo dispuesto en el art. 450.3 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.—El Alcalde (ilegible).

10793 Núm. 8109—1.625 ptas.

### Ayuntamiento de Onzonilla

Por don Eulogio Morrondo Gutiérrez, en representación de Tevinsa, se solicita licencia para la actividad de venta, reparación y comercio al menor

de coches, camiones y embarcaciones a motor nuevos, en el Polígono Industrial de Onzonilla.

Lo que en cumplimiento del art. 30 del Reglamento de Actividades Insalubres, Molestas, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que aquellas personas que se consideren perjudicadas por dicha actividad puedan presentar, en el plazo de diez días, las reclamaciones que estimen oportunas, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Onzonilla, a 12 de diciembre de 1988. El Alcalde, Alberto Cabero Crespo.

10764 Núm. 8110—1.365 ptas.

### Ayuntamiento de Santa Elena de Jamuz

No habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, el tipo de gravamen a aplicar sobre la base liquidable para determinar la cuota tributaria de la Contribución Territorial Urbana en este Municipio, será del 25 por 100, a partir de 1989.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Santa Elena de J., a 26 de diciembre de 1988.—El Alcalde, Valentín González.

10624 Núm. 8111—975 ptas.

### Ayuntamiento de Cubillas de Rueda

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número uno dentro del vigente presupuesto de 1988, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 446 y 450 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Cubillas de Rueda, a 19 de diciembre de 1988.—El Alcalde (ilegible).

10839 Núm. 8112—1.105 ptas.

### Ayuntamiento de Valverde de la Virgen

El Pleno de la Corporación Municipal en sesión extraordinaria del día de ayer, ha tomado el acuerdo de aprobar el expediente n.º 3/1988 de suplemento de créditos en el presupuesto general vigente, con cargo a transferencias de unas a otras funciones, por la cantidad de 1.168.400 pesetas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 450.3 en relación con el 446 del texto refundido aprobado por el R. D. Legislativo 781/1986, de 18

de abril, se expone al público, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno, que dispondrá de un plazo de treinta días para resolverlas. En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna el expediente se considerará aprobado definitivamente.

Valverde de la Virgen, 20 de diciembre de 1988.—El Alcalde, José Yanutolo.

10840 Núm. 8113—1.690 ptas.

### Ayuntamiento de Cabrillanes

Se expone al público, por término de 15 días que esta Corporación, en sesión de 16 de diciembre de 1988 acordó adjudicar las obras de saneamiento de Vega de los Viejos, II fase, al Sr. Contratista D. Antonio Seco Seco en el precio de 5.000.000 de pesetas.

Cabrillanes, 20 de diciembre de 1988. El Alcalde, José Brañas Rodríguez.

\*\*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 16 de diciembre de 1988, aprobó el anexo al proyecto de electrificación de Cacabillo, Quejo y La Cueta, II fase, por un importe de 25.562.848 pesetas.

Lo que se expone al público, por término de 15 días, al objeto de que pueda ser examinado por cualquier persona interesada.

Cabrillanes, 20 de diciembre de 1988. El Alcalde, José Brañas Rodríguez.

10838 Núm. 8114—1.495 ptas.

### Ayuntamiento de Camponaraya

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número uno dentro del vigente presupuesto ordinario de 1988, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 446 y 450 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes.

Camponaraya, a 21 de diciembre de 1988.—El Presidente (ilegible).

10843 Núm. 8115—1.105 ptas.

*Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas*

Ha quedado definitivamente aprobado el presupuesto municipal ordinario para 1988, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS		Pesetas
<b>A) Operaciones corrientes</b>		
Cap. 1.—Impuestos directos ... ..		10.845.466
Cap. 2.—Impuestos indirectos ... ..		2.129.594
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos ... ..		8.825.163
Cap. 4.—Transferencias corrientes ... ..		16.770.188
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales ... ..		855.000

<b>B) Operaciones de capital</b>		
Cap. 6.—Enajenación de inversiones reales		
Cap. 7.—Transferencias de capital ... ..		
Cap. 8.—Variación de activos financieros ...		
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ...		
<b>TOTAL ... ..</b>		<b>39.425.411</b>

GASTOS		
<b>A) Operaciones corrientes</b>		
Cap. 1.—Remuneraciones del personal ... ..		14.972.783
Cap. 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios ... ..		13.220.177
Cap. 3.—Intereses ... ..		196.957
Cap. 4.—Transferencias corrientes ... ..		1.900.000

<b>B) Operaciones de capital</b>		
Cap. 6.—Inversiones reales ... ..		5.820.494
Cap. 7.—Transferencias de capital ... ..		3.205.000
Cap. 8.—Variación de activos financieros ...		
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ...		110.000
<b>TOTAL ... ..</b>		<b>39.425.411</b>

Asimismo la plantilla de personal aprobada es la siguiente:

**A) Funcionarios:**

—Una plaza de Funcionario con habilitación de carácter nacional, Secretario-Interventor, Grupo B. Ocupada en propiedad.

—Una plaza de Auxiliar Administrativo, Grupo D. Ocupada en propiedad.

—Una plaza de Agente Auxiliar de la Policía Municipal, Grupo E. Ocupada en propiedad (el funcionario está en excedencia voluntaria durante tres meses).

—Una plaza de Operario de Cometidos Múltiples, Grupo E. Ocupada en Propiedad.

**B) Personal laboral:**

—Una plaza de peón barrendero. Ocupada con contrato laboral indefinido.

—Una plaza de limpiadora. Ocupada con contrato a tiempo parcial y contratación temporal.

—Tres plazas de limpiadoras de los Colegios de E.G.B., ocupadas con contratos temporales.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto y plantilla puede interponerse recurso contencioso-administrativo, previo el de recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde la fecha en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Mansilla de las Mulas, a 20 de diciembre de 1988.—El Tte. de Alcalde, en funciones de Alcalde del Ayuntamiento, Gerardo Alvarez García.

10882 Núm. 8116—5.655 ptas.

*Ayuntamiento de Soto y Amío*

No habiéndose formulado reclamaciones contra el acuerdo inicial de aprobación de expediente de modificación de créditos n.º 3/1988 dentro del presupuesto municipal vigente, el mismo se eleva a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, ofreciendo el siguiente resumen a nivel de capítulos:

Capítulos	Consignación anterior	Aumentos	Bajas	Consign. final
Capítulo I	5.055.525	36.574	42.152	5.049.947
Capítulo II	7.857.265	542.152	100.000	8.299.417
Capítulo IV	1.063.498	250.000		1.313.498
Capítulo VI	1.118.391	1.050.000		2.168.391
Capítulo VII	7.516.000			7.516.000
Capítulo IX	1.062.322			1.062.322
<b>Total</b>	<b>23.673.001</b>	<b>1.878.726</b>	<b>142.152</b>	<b>25.409.575</b>

*Procedencia de los fondos*

1. Por aplicación del superávit último ejercicio ... ..	1.736.574
2. Transferencias de otras partidas ... ..	142.152
<b>Total ... ..</b>	<b>1.878.726</b>

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 450.3, en relación con el artículo 446.3 del Texto Refundido, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Soto y Amío, a 20 de diciembre de 1988.—El Alcalde, César González García.

10844 Núm. 8117—2.730 ptas.

*Ayuntamiento de Joarilla de las Matas*

El presupuesto municipal para 1988, ha sido aprobado definitivamente por un importe de once millones quinientas treinta y seis mil novecientas veintitrés pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS		Pesetas
<b>A) Operaciones corrientes</b>		
Cap. 1.—Impuestos directos ... ..		1.000.000
Cap. 2.—Impuestos indirectos ... ..		434.196
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos ... ..		1.447.771
Cap. 4.—Transferencias corrientes ... ..		2.904.275
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales ... ..		180.000
<b>B) Operaciones de capital</b>		
Cap. 6.—Enajenación de inversiones reales		
Cap. 7.—Transferencias de capital ... ..		3.990.000
Cap. 8.—Variación de activos financieros ...		80.681
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ...		1.500.000
<b>TOTAL ... ..</b>		<b>11.536.923</b>

GASTOS		
<b>A) Operaciones corrientes</b>		
Cap. 1.—Remuneraciones del personal ... ..		1.958.597
Cap. 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios ... ..		2.286.394
Cap. 3.—Intereses ... ..		89.500
Cap. 4.—Transferencias corrientes ... ..		
<b>B) Operaciones de capital</b>		
Cap. 6.—Inversiones reales ... ..		
Cap. 7.—Transferencias de capital ... ..		6.868.182
Cap. 8.—Variación de activos financieros ...		
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ...		334.250
<b>TOTAL ... ..</b>		<b>11.536.923</b>

Esta aprobación definitiva causa estado en la vía administrativa y podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, por las causas señaladas en el art. 447.2 del R. D. 781/86, previo el de reposición ante este Ayuntamiento en el plazo de un mes.

*Plantilla de personal*

a) Funcionarios de carrera: Secretario, Grupo B, en propiedad, agrupada a Vallecillo.

En Joarilla de las Matas, a 9 de diciembre de 1988. El Alcalde, Isaac Alvarez Crespo.

10700 Núm. 8118—4.095 ptas.

*Mancomunidad de Municipios  
San Emiliano-Sena de Luna*

Por el Consejo de la Mancomunidad, ha sido aprobado inicialmente expediente de crédito 1/88 dentro del presupuesto único 1988.

Dicho expediente se expone al público por espacio de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de ser examinado por los interesados e interponer las reclamaciones procedentes.

San Emiliano, 21 de diciembre de 1988.—El Presidente, Celestino García Suárez.

10847 Núm. 8119—1.040 ptas.

### Entidades Menores

*Junta Vecinal de  
Caldas de Luna*

Por la Junta Vecinal ha sido aprobado inicialmente el expediente de crédito 1/88 dentro del presupuesto único.

Dicho expediente se expone al público por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dicha exposición estará de manifiesto para ser examinado por los interesados e interponer las reclamaciones procedentes, en el domicilio del señor Presidente.

Caldas de Luna, 17 de diciembre de 1988.—El Presidente (ilegible).

10795 Núm. 8120—1.105 ptas.

*Junta Vecinal de  
San Miguel de Escalada*

Aprobado inicialmente, de la Junta Vecinal el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1988, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría de la Junta Vecinal, en unión de la documentación correspondiente, por espacio de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias que deberán presentarse ante el Pleno de esta Corporación, que las resolverá en el plazo de treinta días.

Si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado.

San Miguel de Escalada, 15 de diciembre de 1988.—El Alcalde Pedáneo, (ilegible).

10848 Núm. 8121—1.495 ptas.

## Administración de Justicia

### Audiencia Territorial de Valladolid

Don Fernando Martín Ambiela, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el recurso de apelación de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia que transcrita literalmente es como sigue:

Rollo 801/87

Sentencia núm. 660

Sala de lo Civil.—Ilmo. Sr. Presidente: Don Germán Cabeza Miravalles.

Ilmos. Sres. Magistrados: Don Juan Segoviano Hernández.—Don Gregorio Galindo Crespo.

En la ciudad de Valladolid, a treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.

La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de Valladolid, ha visto en grado de apelación, los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada, seguidos entre partes, de una como demandante-apelada, la Entidad "Zurich, Compañía de Seguros" con domicilio social en Madrid, y don José Prado López, mayor de edad, casado, chófer, vecino de Ponferrada, los que han estado representados por el Procurador don Felipe Alonso Delgado y defendidos por el Letrado don Juan José Fernández Rodilla; y de otra como demandada-apelante, la Entidad "Cervantes, S. A.", Compañía Española de Seguros, con domicilio social en Madrid, representada por el Procurador don Antonio Redondo Araoz y defendida por el Letrado don Adolfo Velasco Arias; y como demandados-apelados, doña Emilia Abrales Fiuza, mayor de edad, sus labores, viuda de don Francisco-César Serrano Blanco, vecina de Lugo, y los herederos desconocidos de don Francisco-César Serrano Blanco, los que no han comparecido en este recurso, por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las actuaciones en los estrados del Tribunal; sobre reclamación de cantidad.

#### PARTE DISPOSITIVA

Fallamos: Que estimando, en la parte y forma que se dirá, el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada por el señor Juez de Primera Instancia número dos de Ponferrada con fecha 11 de mayo de 1987, en los autos a que se refiere este rollo, revocándola en lo necesario, por la presente debemos condenar y condenamos a doña Emilia Abrales Fiuza y herederos desconocidos de don Francisco-César Serrano Blanco, en situación de rebeldía, y a "Cervantes, S. A.", Compañía Española de Seguros, a pagar, solidariamente, a la Compañía Zurich, S. A. la cantidad de un millón ciento cincuenta y una mil seiscientos cuarenta y nueve

pesetas, y a don José Prado López, la cantidad de un millón cincuenta mil doscientas seis pesetas, más el interés legal de dichas sumas a partir del once de mayo de 1987 y a partir de la fecha de la presente resolución de los prevenidos en el artículo 921, 4.º de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin hacer expresa imposición de las costas causadas en las dos instancias de este proceso.—Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Germán Cabeza.—Juan Segoviano.—Pablo Cachón. Rubricados.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilustrísimo señor Magistrado Ponente que en ella se expresa, estando celebrando sesión pública la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de su fecha, de lo que certifico.—Valladolid, a treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.—Fernando Martín Ambiela.—Rubricado.

Concuerta a la letra con su original a que me refiero.—Para que conste, en cumplimiento de lo acordado y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León y sirva de notificación en legal forma a los demandados-apelados que no han comparecido en el presente recurso, expido la presente que firmo en Valladolid, a cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho. Fernado Martín Ambiela.

10836 Núm. 8122—6.695 ptas.

### Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Doña Evelia Alonso Crespo, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de León y partido.

Doy fe: Que en los autos de menor cuantía número 130/1988, promovidos por "Comercial Oblanca, S. A.", representado por el Procurador señora Sánchez Muñoz, con don Angel Fernández Huertas en situación de rebeldía, se dictó sentencia que contiene los siguientes particulares dispositivos; y dictada en 7 de diciembre de 1988.

"Fallo: Que estimando íntegramente la demanda debo condenar y condeno al demandado don Angel Fernández Huertas, a abonar a la Entidad actora "Comercial Oblanca, S. A.", la suma de ochocientos sesenta y tres mil novecientos setenta pesetas más sus intereses legales desde el día dos de marzo de 1988, fecha de la presentación de la demanda. Asimismo impongo al demandado las costas del procedimiento.—Se ratifica el embargo preventivo, decretado en fecha veintinueve de junio pasado.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Javier Alvarez Fernández.—Rubricado."

Lo relacionado es cierto y concuerda con el original a que me remito, librándose el presente para que mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, sirva de notificación de la sentencia al demandado en rebeldía. Contra esta sentencia se podrá interponer recurso, en término de cinco días.

León, doce de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.—El Secretario, Evelia Alonso Crespo.

10751 Núm. 8123—2 990 ptas.

\*\*\*

#### *Cédula de emplazamiento*

Conforme lo tiene acordado S. S.<sup>a</sup>, en los autos de divorcio 699/88, promovidos por don Marcos Crespo González, mayor de edad, casado y vecino de León, representado por el Procurador señor Revuelta, con doña Justina Martínez Redondo, mayor de edad, su esposa, con último domicilio en León y hoy en ignorado paradero, por medio de la presente y mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se da traslado de dicha demanda y se emplaza en forma a dicha demandada, para que, en término de veinte días, contados desde la publicación de la presente, comparezca en los autos y la conteste, bajo los correspondientes apercibimientos de Ley.

Se le hace saber que en la Secretaría del Juzgado se encuentran a su disposición, las correspondientes copias simples.

Y para que, dado el desconocido paradero de la esposa demandada, sirva de emplazamiento en forma a medio de la correspondiente publicación, libro la presente en León, a dieciséis de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho. El Secretario (ilegible).

10766 Núm. 8124—2.015 ptas.

#### *Juzgado de Primera Instancia número dos de León*

Don Alberto Alvarez Rodríguez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su Partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 359 de 1988 y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente:

“Sentencia: En la ciudad de León, a quince de julio de 1988. Vistos por el Ilustrísimo señor don Alberto Alvarez Rodríguez, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Mapfre Finanzas, Entidad de Financiación, S. A., representado por el Procurador don Santos de la Torre y dirigido por el Letrado don José-Ramón Buzón, contra don César Ibáñez Francisco, que por su incompa-

recencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de quinientas diez mil novecientas treinta pesetas de principal, intereses y costas, y

“Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de don César Ibáñez Francisco y con su producto pago total al ejecutante Mapfre Finanzas Entidad de Financiación de las trescientas cincuenta mil pesetas reclamadas, intereses de esa suma legales desde la fecha de protesto y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y, para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a doce de diciembre de 1988.—Alberto Alvarez Rodríguez.

10768 Núm. 8125—3.315 ptas.

#### *Juzgado de Primera Instancia número tres de León*

Don Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado Juez de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 357 de 1983, se tramitan autos de Expte. de Jura de Cuenta promovidos por D. Santiago González Varas, representado por el Procurador Sr. González Varas, contra D. Lupicinio López García, sobre reclamación de 49.231 pesetas de principal, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican, los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las 12 horas del día 3 de marzo de 1989, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, previniéndose a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el veinte por ciento del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación; que no han sido presentados títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en Secretaría; que los bienes podrán ser adquiridos y cedidos a un tercero; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para el acto del remate

de la segunda el día 30 de marzo de 1989, a las doce horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 %, que no se admitirán posturas que no cubran por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo y de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto de remate las doce horas del día 25 de abril de 1989, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

LOS BIENES OBJETO DE SUBASTA SON:

Los que por fotocopia sellada se acompañan.

1.—Finca La Vega, A) y B), linda: N., María Bayón Rodríguez; E., Sergio Sánchez Merino; S., Remedios Bayón Rodríguez; O., Antonio Valladares Rubín. De 5 áreas y 93 centiáreas. Valorada en 4.500 pesetas.

2.—Valles, linda: N., Monte Utilidad Pública número 660; E., Aurora González Rodríguez; S., Peñas; O., Pedro Martínez Ríos. De 13 áreas y 96 centiáreas. Valorada en 7.800 pesetas.

3.—Sierra Flores, linda: N., herederos de Pedro García González; Este, Anisia González Valladares y tres hermanos; S., Alvaro González Valladares; O., José María Sánchez Merino. De 9 áreas y 29 centiáreas. Valorado en 5.500 pesetas.

4.—Sierra Flores. Linda: N., Alvaro González Valladares; E., herederos de Virginia Bayón; S., Lidia Baro Rodríguez; O., María Carmen Sánchez Merino. De 16 áreas y 27 centiáreas. Valorada en 10.000 pesetas.

5.—Reguera Pozo, linda: N., Ferrocarril; E., Argentina García García; S., Julia García Gutiérrez y Valentina Rodríguez Martín; O., Román Rodríguez Fernández. De 8 áreas y 69 centiáreas. Valorada en 6.500 pesetas.

6.—Corchico. Linda: N., Juan Rodríguez Fernández y Remedios Bayón Rodríguez; E., Emiliano Valladares Díez; S., Arcadia García González; O., Arroyo. De 9 áreas y 85 centiáreas. Valorada en 7.500 pesetas.

7.—Corchico. Linda: N., Emilio Rodríguez García; E., Arroyo; S., Camino; O., Isidro del Río Rodríguez. De 9 áreas y 90 centiáreas. Valorada en 7.800 pesetas.

8.—Espinero.—Linda: N., herederos de Amaro Fernández Flórez; E., Arroyo; S., Emiliano Valladares Díez; Oeste, Julia García Gutiérrez. De 4 áreas y 40 centiáreas. Valorada en 4.400 pesetas.

9.—Corchico. Linda: N., Desconocido; E., Esteban Sánchez Valladares; S., Desconocido; O., Arroyo. De 5 áreas y 79 centiáreas. Valorada en 4.800 pesetas.

10.—Posada. Linda: N., Arroyo; E., Jovita Rodríguez García; S., Emi-

lio Rodríguez García; O., Arroyo. De ro áreas y 43 centiáreas. Valorada en 10.000 pesetas.

11.—Picón. Linda: N., Antonio Valladares Rubín; E., Barranca; S., Barranca; O., Barranca. De 26 áreas y 61 centiáreas. Valorada en 11.000 pesetas.

Dado en León, a quince de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho. E/. Alfonso Lozano Gutiérrez.—El Secretario (ilegible).

10712 Núm. 8126—8.450 ptas.

### Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada

Doña Asunción Esther Martín Pérez Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ordinario de mayor cuantía número 311/83, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

“Sentencia número 156/88. — En Ponferrada, a catorce de junio de mil novecientos ochenta y ocho.

Vistos por mí doña María del Rosario Fernández Hevia, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido, los precedentes autos de juicio de mayor cuantía número 311/83, a instancia de la Junta Administrativa de la Entidad Local Menor de San Miguel de las Dueñas, representada por el Procurador don Germán Fra Núñez y bajo la dirección del Letrado señor López Gavela contra don Luis Barcia Merayo y su esposa doña Emilia Hernández Rodríguez, ambos mayores de edad y vecinos de Ponferrada, don Jacinto Zapico Panizo y su esposa, vecinos de Ponferrada, doña Rosario Orallo Jáñez, viuda y vecina de San Miguel de las Dueñas, don Víctor-Fermín Muñiz García y su esposa doña María Loreto García Alvarez; vecinos de Ponferrada, representados los primeros por el Procurador señor González Martínez y bajo la dirección del Letrado señor Urbano G. Santos, no personándose en autos los dos últimos demandados sobre reivindicación de bien inmueble; y

Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por el Procurador señor Fra Núñez en nombre y representación de la Junta Administrativa de la Entidad Local Menor de San Miguel de las Dueñas, debo absolver y absuelvo a los demandados de todas las pretensiones deducidas contra los mismos, con imposición de costas a la entidad actora.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados rebeldes doña Josefa Orallo Panizo;

don Víctor-Fermín Muñiz García y su esposa doña María Loreto García Alvarez, expido y firmo el presente edicto, haciendo saber a dichos demandados que contra dicha sentencia cabe recurso de apelación en ambos efectos ante la Excelentísima Audiencia Territorial de Valladolid el cual deberá ser interpuesto en el término de cinco días, ante este Juzgado. Ponferrada, a quince de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho. — La Secretaria Judicial, Asunción Esther Martín Pérez.

10754 Núm. 8127—4.615 ptas.

### Magistratura de Trabajo NUMERO DOS DE LEON

Don Nicanor A. Miguel de Santos, Magistrado de Trabajo número dos de León y su provincia.

Hace saber: Que en los autos 750/88, Ejec. 184/88, seguida a instancia de José Luis Muñoz López, contra Instalaciones, Mantenimiento y Construcciones, S. A., por despido, se ha dictado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Señor Pérez Corral.

Providencia.—Magistrado: Sr. Miguel de Santos.—León, cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.

Dada cuenta; únense los escritos recibidos a los autos de su razón, y visto su contenido, se acuerda:

A) Decretar el embargo de las cantidades que pudiera adeudar doña Pilar Presa Alonso a la empresa aquí apremiada, una vez resuelto el litigio que mantienen ante el Juzgado de Primera Instancia de Cistierna, en cantidad suficiente a cubrir las cantidades reclamadas en esta ejecución y que ascienden a 1.433.952 pesetas de principal y la de 400.000 pesetas calculadas provisionalmente para gastos, a cuyo efecto, se remitirá oficio a la indicada.

B) Citar de comparecencia a las partes, para el próximo día 11 de enero a las 10 de la mañana, en la Sala de Audiencia de esta Magistratura de Trabajo número dos de León, sita en la Plaza Calvo Sotelo, núm. 3, advirtiéndoles que deberán comparecer asistidos de todos los medios de prueba de que intenten valerse, y que no se suspenderán dichos actos por falta de asistencia de las partes.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Así se acuerda por esta resolución que propongo a S. S.<sup>as</sup>. Doy fe.—Conforme: El Magistrado de Trabajo, Nicanor A. Miguel de Santos.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Instalaciones, Mantenimiento y Construcciones, S. A., en domicilio ignorado, y

su inserción de oficio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León, a cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.—Nicanor A. Miguel de Santos. 10732

## Anuncios particulares

### Comunidad de Regantes DEL ARROYO DE LA MATA Pobladura de Pelayo García

Se pone en conocimiento de todos los propietarios-partícipes, que por acuerdo de la Asamblea General celebrada el día 18-diciembre-1988, se aprobó la derrama para todas las hectáreas de los partícipes de la Comunidad a razón de 4.000 pts./Ha., que se cobrará con arreglo al calendario que oportunamente se anuncie para este efecto.

En Pobladura de Pelayo García, 20 diciembre 1988.—Rafael Cazón Marcos. 10823 Núm. 8128—910 ptas.

### COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES DEL CANAL DEL PARAMO

SINDICATO DE RIEGOS

#### Recaudación

Se anuncia a los partícipes de esta Comunidad, que desde esta publicación se inicia la recaudación de las cuotas de riego de 1988, que realizará el Banco de Santander de esta localidad, cuya cuota global lo es de 9.200 pesetas por hectárea, y en algunos pueblos la cuota de Junta Local de Riegos.

Dicho cobro se realizará según las siguientes bases:

1.<sup>a</sup>—En los 30 primeros días, el Servicio Recaudatorio realizará las visitas a cada pueblo de la zona regable, según fecha que con antelación se anunciará.

2.<sup>a</sup>—En este periodo pueden pagarse los recibos en las horas de visita a cada pueblo, por los vecinos de éste, o bien directamente en dicho Banco en horas de oficina o por cualquier medio directo o transferencia.

3.<sup>a</sup>—En los 30 días siguientes, se podrá pagar en periodo voluntario, estando los recibos en las Oficinas de dicho Banco.

4.<sup>a</sup>—Ultimado este plazo, se incurrirá en el recargo del 20 % y se procederá a su cobro por la vía de apremio.

Santa María del Páramo, 15-diciembre-1988.—El Presidente del Sindicato de Riegos, Ramón Ferrero Rodríguez.

10748 Núm. 8129—2.275 ptas.

L E O N  
IMPRENTA PROVINCIAL

1988